

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – MENOR CUANTÍA
Demandante	Herica María Velásquez Restrepo y Otras
Demandados	Luz Asceneth Gaviria Marín
Radicado	05-001 40 03 027 2021 00730 00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Admite demanda – Requiere a parte demandante

Cumplidos en legal forma los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda, y reunidos los presupuestos de los arts. 82 y ss., y 368 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de MENOR CUANTÍA instaurada por la señora **HERICA MARÍA VELÁSQUEZ RESTREPO, ÁNGELA MARÍA VELÁSQUEZ HOYOS, LAURA MARCELA VELÁSQUEZ AREIZA y ELIZABETH PULGARÍN VELÁSQUEZ** y en contra de **LUZ ASCENTEH GAVIRIA MARÍN**.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante desconoce la dirección electrónica de la parte demandada, deberá notificar a la parte demandada en la forma como lo establecen 291 y ss. del C. G. P, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en la citación para notificación, deberá incorporar en la citación la dirección electrónica del despacho.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación del presente proveído a la demandada. **Si finalizado este término, no se cumpliere con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito** (Artículo 317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez

**Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

202e1b48d060b37d8a316877ce2305e678d2beoad214628a11693445bc52967f

Documento generado en 14/09/2021 09:50:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**